



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1327 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

03 MAY 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N°160814-2015, tramitado por don Ramiro Dionicio Farfan Loaiza, identificado con Documento Nacional de Identidad N°24672975, en representación de Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, sobre acogimiento a la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines de otros usos agrario, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece en su párrafo segundo que se podrá otorgar agua para usos no previstos, respetando las disposiciones de la Ley;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regulan los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N°177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado según Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1) del artículo 3° del Decreto Supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1) del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entró en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, en este contexto, con fecha 29 de octubre de 2015, don Ramiro Dionicio Farfan Loaiza, en representación de Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, solicitó acogerse a la formalización de licencia de uso de agua superficial proveniente del Río Moquegua, con fines de uso agrario, dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para ser utilizada en el predio denominado "Locumbilla", de Código Catastral N°01299, ubicado en el Sector Santa Rosa, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, argumentando que vienen haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, hecho que justifica con la siguiente documentación: **a. Respecto a la Titularidad o Posesión Legítima.**- De la revisión del expediente se aprecia que los administrados presentó Ficha Registral N° 5332, emitida por la Oficina Registral Moquegua, (folio 06), documento que acredita la titularidad del





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

administrado. **b. Respeto del uso del agua.-** Oficio N° 101-2012-JUDR/MOQ., expedida por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua (folios 10), documento que acredita el uso actual, continuo y pacífico del recurso hídrico; de quien solicita la formalización de licencia de Uso de Agua superficial, dentro del marco del D.S. N° 007-2015-MINAGRI. Por todo ello se concluye que en el presente caso han presentado documentos suficientes para generar convicción en la petición por lo cual se debe conceder el pedido de Formalización de licencia de uso de agua superficial para uso agrario.

Que, mediante Aviso Público la Administración Local de Agua Moquegua, realizó la publicación a fin de continuar con el procedimiento conforme lo establece el literal b, del artículo 7 de la norma legal precedentemente anotada, documento que se encuentra el expediente;

Que, con Oficio N°1951-2016-ANA-AAA-CO-MOQUEGUA de fecha 13 de julio del 2016, la Administración Local **Moquegua**, previa verificación técnica de campo realizada el 16 de diciembre del 2016, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, concluyendo que el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua ha sido tramitado conforme a Ley; el administrado ha presentado los requisitos establecidos en el numeral 79.4) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Evaluación mediante Opinión Técnica N°3490-2016-ANA-AAA-C-O-EE1 de fecha 19 de setiembre del 2016, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 078-2017-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar infundada la oposición presentada por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, en acogimiento a la formalización de licencia de uso de agua para uso agrario, según la evaluación técnica contenida en el Informe N° 3490-2016-ANA-AAA.CO-EE1, que forma parte integrante de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL LA FUENTE DE AGUA

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	UBICACIÓN Y AREA DONDE SE USARA EL AGUA OTORGADA				VOLUMEN MAXIMO DE AGUA OTORGADO EN CABECERA DE BLOQUE (M3)
		NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	AREA TOTAL (HAS)	AREA BAJO RIEGO (HAS)	
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA	20131365994	"LOCUMBILLA"	01299	1.4976	1.4976	18 784.58
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA				
JUNTA DE USUARIOS:	MOQUEGUA	BLOQUE DE RIEGO:	SANTA ROSA	FUENTE DE AGUA:	SUPERFICIAL	
COMISIÓN DE USUARIOS:	SANTA ROSA	CODIGO DE BLOQUE:	PMOQ-50-B14	TIPO DE FUENTE:	RIO MOQUEGUA	
COMITÉ DE USUARIOS:	-	NOMBRE DE BOCATOMA:	CALALUNA	NOMBRE DE CANAL:	CD CALALUNA	
UBICACIÓN POLITICA		RESOLUCIONES (DUJ)				
DISTRITO:	MOQUEGUA	R.A. N°01-2005-ATDR.M/DRA.MOQ	APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE ASIGNACION DE AGUA			
PROVINCIA:	MARISCAL NIETO	R.A. N°18-2005-ATDR.M/DRA.MOQ	OTORGAMIENTO DE DERCHO DE USO DE AGUA			
DEPARTAMENTO:	MOQUEGUA					





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUADRO N° 02: ASIGNACIÓN ANUAL Y MENSUAL (m3)

Fuente de Agua	Asignación Mensual (m3)												Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
RIO MOQUEGUA	1595.40	1441.01	1595.40	1543.94	1595.40	1543.94	1595.40	1595.40	1543.94	1595.40	1543.94	1595.40	18 784.58
TOTAL													

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución está condicionada al plan de aprovechamiento hídrico del usuario o su demanda hídrica

ARTÍCULO 4°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo reglamento

ARTÍCULO 5°.- El derecho otorgado en el artículo tercero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 6°.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 7°.- Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua la notificación de la presente resolución al señor don Ramiro Dionicio Farfan Loaiza, en representación de Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCCÑA

Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

Cc. Arch.
IEMG/MAOT

